

CNBCR-11/2016	NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 01/12/2016		

EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que en el artículo 156 de la Ley de Bancos, decreta que serán miembros del Instituto de Garantía de Depósitos todos los bancos regulados por dicha ley. A excepción del Banco de Fomento Agropecuario, Banco Multisectorial del Inversiones actualmente Banco de Desarrollo de El Salvador y sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país, éstos últimos cuando demuestren ante la Superintendencia del Sistema Financiero, que los depósitos captados están cubiertos de igual o mejor forma por seguros o garantías constituidas en el extranjero.
- II. Que en el artículo 166 de la Ley de Bancos, se establece que toda la información y las verificaciones que requiera el Instituto de Garantía de Depósitos referente a los bancos miembros se obtendrán y practicarán a través de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- III. Que el artículo 167 en el último inciso de la Ley de Bancos, se determina que los bancos deberán informar al Instituto de Garantía de Depósitos y a la Superintendencia del Sistema Financiero, en los primeros diez días hábiles de cada mes, el monto de los depósitos garantizados.
- IV. Que en el artículo 106 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que los Bancos Cooperativos serán miembros del Instituto de Garantía de Depósitos con los mismos derechos y obligaciones que la ley confiere a los bancos.

POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA, emitir las siguientes:

NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS

**CAPÍTULO I
OBJETO, SUJETOS Y TÉRMINOS**

CNBCR-11/2016	NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS	 
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 01/12/2016		

Objeto

Art. 1.- Las presentes Normas tienen por objeto establecer la forma en que los sujetos obligados deben remitir al Instituto de Garantía de Depósitos y a la Superintendencia del Sistema Financiero, los depósitos objeto de garantía.

Sujetos

Art. 2.- Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son:

- a) Bancos constituidos en El Salvador;
- b) Sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país;
- c) Sociedades de ahorro y crédito; y
- d) Bancos cooperativos.

Se exceptúan el Banco de Fomento Agropecuario y las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país, cuando tales sucursales demuestren ante la Superintendencia que los depósitos captados están cubiertos de igual o mejor forma por seguros o garantías constituidas en el extranjero.

Términos

Art. 3.- Para efectos de las presentes Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador;
- b) **Depósitos Garantizados:** Es la suma de depósitos hasta por el valor del límite de la garantía por persona estipulado de acuerdo al artículo 167 de la Ley de Bancos;
- c) **Depósito no Garantizado:** Son aquellos depósitos que no cuentan con la garantía del Instituto de Garantía de Depósito por superar el valor del límite de la garantía, así también los enlistados en el artículo 168 de la Ley de Bancos;
- d) **Excedente:** Es la suma superior al límite de la garantía por persona, así como los saldos de intereses por pagar;
- e) **Grupo Empresarial:** De conformidad con el artículo 5 literal n) de la Ley del Mercado de Valores es aquel en que una sociedad o conjunto de sociedades tienen un controlador común, quien actuando directa o indirectamente participa con el cincuenta por ciento como mínimo en el capital accionario de cada una de ellas o que tienen accionistas en común que, directa o indirectamente, son titulares del cincuenta por ciento como mínimo del capital de otra sociedad, lo que permite presumir que la actuación económica y financiera está determinada por intereses comunes o subordinados al grupo;
- f) **Instituto:** Instituto de Garantía de Depósitos;
- g) **Persona, Cliente o Depositante:** Titular de uno o varios tipos de depósitos; y (1)
- h) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero. (1)

CNBCR-11/2016	NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 01/12/2016		

CAPÍTULO II INFORMACIÓN REQUERIDA

Art. 4.- Los sujetos obligados deberán remitir mediante un solo envío al Instituto y a la Superintendencia, en los primeros diez días hábiles de cada mes, información sobre los depósitos de acuerdo a los formatos e indicaciones establecidas en los Anexos de las presentes Normas, referidos al último día del mes anterior.

La información a reportar serán los Depósitos Garantizados y por efectos de cuadro y validación los Depósitos no Garantizados.

La suma máxima a reportar por cada depositante en el Anexo No. 1 de las presentes Normas, en la columna "Depósitos Garantizados", será el monto garantizado vigente. Los excedentes deberán reportarse según el tipo de depósito, en la columna "Depósitos no Garantizados". (1)

En el caso de que una misma persona tenga más de un tipo de depósito, deberá ser reportada solamente una vez, en la fila "Varios"; y si la suma de todos los depósitos sobrepasa el límite de la garantía, el excedente se deberá reportar en esa misma fila, en la columna "Depósitos No Garantizados". (1)

Los depósitos que deben reportarse como Depósitos no Garantizados, son los siguientes:

- a) Los constituidos con certificados de depósito al portador;
- b) Los de otros bancos;
- c) Los de sociedades que pertenecen al mismo conglomerado financiero o grupo empresarial, del sujeto obligado de que se trate;
- d) Los de personas relacionadas con el sujeto obligado de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Bancos, y el artículo 50 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito;
- e) Los pertenecientes a patrimonios autónomos como los fideicomisos o cualquier otra figura semejante, aunque hayan sido constituidos a nombre de la entidad que los administra;
- f) Los que sean propiedad de personas a quienes se les haya demostrado judicialmente relación con el lavado de dinero y de otros activos o con financiamiento al terrorismo;
- g) Excedentes a los que se refieren los incisos tercero y cuarto del presente artículo; y (1)
- h) Los saldos de intereses por pagar. (1)

Para la estimación del saldo total de los depósitos por cliente o tipo de cuenta, en los Anexos deberán considerarse los saldos del principal y los de los intereses por pagar.

CNBCR-11/2016	NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 01/12/2016		

Art. 5.- En los formatos correspondientes a los Anexos Nos. Del 1 al 3 se agruparán los depósitos de la forma siguiente:

- a) Cuentas Corrientes:
 - i. Del rubro "2110 Depósitos a la Vista", los denominados "Depósitos en Cuenta Corriente"; y
 - ii. Del rubro "2114 Depósitos Restringidos e Inactivos", los denominados "Depósitos Embargados" y "Depósitos Inactivos".
- b) Cuentas de Ahorro:
 - i. Del rubro "2110 Depósitos a la Vista", los denominados "Depósitos de Ahorro" y "Depósitos en cuenta de Ahorro Simplificada"; y
 - ii. Del rubro "2114 Depósitos Restringidos e Inactivos", los denominados "Depósitos en Garantía", "Depósitos Embargados", y "Depósitos Inactivos".
- c) Depósitos a Plazo:
 - i. Los contenidos en el rubro "2111 Depósitos Pactados Hasta un Año Plazo";
 - ii. Los contenidos en el rubro "2112 Depósitos Pactados a Más de un Año Plazo", y
 - iii. Del rubro "2114 Depósitos Restringidos e Inactivos", los denominados "Depósitos en Garantía" y "Depósitos Embargados".

El Instituto y la Superintendencia podrán requerir las aclaraciones del caso sobre la información obtenida de conformidad a estas Normas.

Art. 6.- Los sujetos obligados deberán estimar los depósitos garantizados y no garantizados y proporcionar la información con base en los Anexos Nos. 1 y 2, considerando lo siguiente:

- a) Que el Instituto será el garante de los depósitos de un mismo depositante en un sujeto obligado por un monto del principal de hasta una cantidad definida de conformidad a la Ley de Bancos;
- b) Que en caso de cuentas cuyos titulares sean dos o más personas, el monto de la garantía se computará independientemente para cada titular, con un límite de tres personas por cuenta; y
- c) Los saldos de intereses por pagar, por no ser parte del monto principal, se considerarán dentro del excedente.

Para la suma de cada uno de los tipos de depósito deberá informarse la estimación tanto de depósitos garantizados como de los no garantizados.

En cada caso, deberá hacerse explícito la cantidad de cuentas y de depositantes que se han considerado.

CNBCR-11/2016	NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 01/12/2016		

Art. 7.- La Superintendencia remitirá los detalles técnicos relacionados con el envío de la información solicitada en el presente artículo, los cuales serán comunicados en un plazo máximo de sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de las presentes Normas. Los detalles técnicos se circunscribirán a la recopilación de información conforme a lo regulado en las presentes Normas. (1)

Los sujetos obligados deberán implementar los mecanismos necesarios para la remisión de la información referida en el inciso anterior en un plazo máximo de noventa días luego que la Superintendencia notifique los detalles técnicos.

El nombre y la estructura de los archivos de datos que contienen la información general de los depósitos garantizados y no garantizados, se encuentran contemplados en el Anexo No. 9 de las presentes Normas. (1)

Art. 8.- Los sujetos obligados deberán designar una persona responsable del envío de la información requerida en las presentes Normas, dentro del plazo establecido en el artículo 4 de las mismas.

El nombre de la persona designada como el responsable del envío de la información deberá ser notificado al Instituto y a la Superintendencia. En caso de que éste sea sustituido, los sujetos obligados deberán de comunicar los cambios respectivos al Instituto y a la Superintendencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores al cambio, con el objeto de actualizar el nombre del usuario y asignarle la clave para el envío de información por medios electrónicos.

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Sanciones

Art. 8-A.- Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Derogatorias

Art. 9.- Las presentes Normas dejan sin efecto las "Normas para Informar los Depósitos Garantizados" (NPB4-22) aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión CD 83/99 del 8 de diciembre de 1999 y sus reformas cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo Número 592 que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial Número 23, Tomo 390, de fecha 2 de febrero de 2011.

CNBCR-11/2016	NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 01/12/2016		

Transitorio

Art. 10.- Los sujetos obligados deberán continuar realizando los envíos de información establecidos de conformidad a las "Normas para Informar los Depósitos Garantizados" (NPB4-22) aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, hasta que finalice el plazo de implementación señalado en el artículo 7 de las presentes Normas.

Aspectos no previstos

Art. 11.- Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

Vigencia

Art. 12.- Estas Normas entrarán en vigencia a partir del primero de diciembre de dos mil dieciséis.

MODIFICACIONES:

- (1) Modificaciones a los artículos 3, 4, 7 y los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 e incorporación del artículo 8-A y Anexo No. 9, aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas en Sesión No. CN-08/2022 de fecha 23 de septiembre de dos mil veintidós, con vigencia a partir del 10 de octubre de dos mil veintidós.

CNBCR-11/2016	NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 01/12/2016		

Anexo No. 1

Depósitos Garantizados y sus Excedentes (1)
Fecha: al XX del XX de XXXX
Saldos en Dólares de Estados Unidos de América

Tipo de Depósitos	Depósitos Garantizados			Depósitos No Garantizados (1)		
	Monto	Cantidad Cuentas	Número de Depositantes (personas)	Monto	Cantidad Cuentas	Número de Depositantes (personas)
Cuentas Corrientes						
Cuentas de Ahorro						
Depósitos a Plazo						
Varios (1)						
TOTAL						

Derogada nota aclaratoria 1 (1)

Derogada nota aclaratoria 2 (1)

Indicaciones para el llenado del Anexo No. 1 (1)
a) Si la persona tiene únicamente un depósito, éste deberá ser reportado en la fila del tipo de depósito correspondiente; (1) b) Si una misma persona es titular de más de un mismo tipo de depósito, la suma de éstos deberá ser reportada en la fila del tipo de depósito correspondiente, computando en las columnas de "Cantidad Cuentas" el total del número de cuentas; (1) c) En el caso de que una misma persona sea titular de más de un tipo de depósito (1) (depósitos en cuenta corriente, de ahorro y a plazo), la suma de éstos deberá ser reportada solamente una vez en la fila de depósito "Varios", computando en las columnas de "Cantidad Cuentas" el total del número de cuentas; (1) d) Para los literales del a) al c) la columna de "Monto" de la columna "Depósitos Garantizados", no deberá superar al monto garantizado vigente por persona; (1) e) Si alguno de los literales del a) al c) exceden el monto garantizado vigente, el excedente deberá reportarse, en la columna de "monto" de la columna "Depósitos No Garantizados"; y (1) f) Si una cuenta de depósito tiene más de un titular, la columna "Número de Depositantes (personas)" deberá considerar los montos garantizados y titulares permitidos de conformidad al literal b) del artículo 6 de las presentes Normas. (1) La suma del total de las columnas "Monto" de los depósitos garantizados y no garantizados, debe coincidir con el "Saldo total de depósitos" del Anexo No. 7 de las presentes Normas. (1)

CNBCR-04/2021	NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS	
Aprobación: 29/03/2021		
Vigencia: 19/04/2021		

Anexo No. 2

DEPÓSITOS NO GARANTIZADOS POR LEY
Fecha: al XX del XX de XXXX
Saldos en Dólares de Estados Unidos de América

Tipo de Depósito	Monto	Cantidad cuentas (1)	Número de depositantes (personas)
<u>Cuentas Corrientes:</u> a) De otros bancos b) Sociedades del mismo conglomerado o grupo c) Relacionados d) Patrimonios administrados por terceros e) Los que sean propiedad de personas a quienes se les haya demostrado judicialmente relación con el lavado de dinero y de otros activos o con financiamiento al terrorismo			
<u>Cuentas de Ahorro:</u> a) De otros bancos b) Sociedades del mismo conglomerado o grupo c) Relacionados d) Patrimonios administrados por terceros e) Los que sean propiedad de personas a quienes se les haya demostrado judicialmente relación con el lavado de dinero y de otros activos o con financiamiento al terrorismo			
<u>Depósitos a Plazo:</u> a) De otros bancos b) Sociedades del mismo conglomerado o grupo c) Relacionados d) Patrimonios administrados por terceros e) Los que sean propiedad de personas a quienes se les haya demostrado judicialmente relación con el lavado de dinero y de otros activos o con financiamiento al terrorismo			
Varios: (1) a) De otros bancos (1) b) Sociedades del mismo conglomerado o grupo (1) c) Relacionados (1) d) Patrimonios administrados por terceros (1) e) Los que sean propiedad de personas a quienes se les haya demostrado judicialmente relación con el lavado de dinero y de otros activos o con financiamiento al terrorismo (1)			

CNBCR-22/2016	NRSF-01 NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 1/12/2016		

Anexo No. 2

DEPÓSITOS NO GARANTIZADOS POR LEY
Fecha: al XX del XX de XXXX
Saldos en Dólares de Estados Unidos de América

Tipo de Depósito	Monto	Cantidad cuentas (1)	Número de depositantes (personas)
Indicaciones para el llenado del Anexo No. 2 (1) a) Si la persona tiene únicamente un depósito, éste deberá ser reportado en la fila del tipo de depósito correspondiente. (1) b) Si una misma persona es titular de más de un mismo tipo de depósito, la suma de éstos deberá ser reportada en la fila del tipo de depósito correspondiente, computando en las columnas de "Cantidad Cuentas" el total del número de cuentas. (1) c) En el caso de que una misma persona sea titular de más de un tipo de depósito (depósitos en cuenta corriente, de ahorro y a plazo), la suma de éstos deberá ser reportada solamente una vez en la fila "Varios", computando en las columnas de "Cantidad Cuentas" el total del número de cuentas. (1)			

Anexo No. 3

INFORMACIÓN DE DEPÓSITOS POR MONTO Y TIPO DE CUENTA

Fecha: al XX del XX de XXXX

Saldos en Dólares de Estados Unidos de América

Montos	Personas Naturales						Personas Jurídicas						Personas Jurídicas Públicas					
	Corriente		Ahorro		Plazo		Corriente		Ahorro		Plazo		Corriente		Ahorro		Plazo	
	No. Cuentas	Saldo	No. Cuentas	Saldo	No. Cuentas	Saldo	No. Cuentas	Saldo	No. Cuentas	Saldo	No. Cuentas	Saldo	No. Cuentas	Saldo	No. Cuentas	Saldo	No. Cuentas	Saldo
0 a 1,000.00																		
1,001.01 a 5,000.00																		
5,000.01 a Limite de la Garantía vigente ^{1/} (1)																		
Limite de la Garantía vigente + 50,000.00 0.01 ^{1/} (1) a																		
50,000.01 a 75,000.00																		
75,000.01 a 100,000.00																		
100,000.01 a 500,000.00																		
500,000.01 a 1,000,000.00																		
Más de 1 millón																		
Totales (1)																		

^{1/} Actualizado en base a la Ley. (1)

Anexo No. 4

DEPOSITANTES GARANTIZADOS POR LEY (1)
Fecha: al XX del XX de XXXX
Saldos en Dólares de Estados Unidos de América (1)

Montos			Saldo por Depositante		
			No.	No.	Saldo
			Personas	Cuentas	
0	a	1000			
1001.01	a	5000			
5000.01	a	Limite de la Garantía vigente ^{1/} (1)			
Limite de la Garantía vigente + 0.01 ^{1/} (1)	a	50000			
50000.01	a	75000			
75000.01	a	100000			
100000.01	a	500000			
500000.01	a	1000000			
Más de 1 millón					
Total					

1/ Actualizado en base a la Ley. (1)

Indicaciones para el llenado del Anexo No. 4	
El propósito del anexo es obtener la cantidad de depositantes garantizados a partir del monto de los depósitos. (1) Para obtener la información del presente anexo se debe considerar lo siguiente: (1) a) Incluir solo a los depositantes garantizados, es decir excluyendo a los depósitos del Anexo No. 2 de las presentes Normas. (1) b) Agrupar los depósitos por cliente y clasificarlos por rango de depósitos. (1) c) Colocar el monto de los depósitos en la columna saldo según el rango que corresponda. (1) d) Si una misma persona es titular de más de un mismo tipo de depósito o diferentes tipos de depósitos "cuentas" la suma de los tipos de depósitos se ubicará en el rango de "Montos"; para este caso la columna "No. Cuentas", considerará todas las cuentas del titular. (1) e) Si una cuenta de depósito tiene más de un titular, el saldo se colocará por el monto del depósito según el rango que corresponda; para este caso en la columna "No. de personas", deberán considerarse los titulares permitidos de conformidad al literal b) del artículo 6 de las presentes Normas. (1)	

Anexo No. 5

DEPÓSITOS A PLAZO POR VENCIMIENTO CALENDARIO
Fecha: al XX del XX de XXXX
Saldos en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América (1)

Días que faltan para el vencimiento			Saldos	No.	No.
				Cuentas	Personas
0	a	30			
31	a	60			
61	a	90			
91	a	180			
181	a	360			
Más de 360 días					
Total					

Indicaciones para el llenado del Anexo No. 5
Los saldos de los depósitos se han de expresar en dólares de Estados Unidos de América. Este informe únicamente contiene información sobre los depósitos a plazo, es decir, los contenidos en los rubros "2111 Depósitos pactados hasta un año plazo", y "2112 Depósitos pactados a más de un año plazo". Así como del rubro "2114 Depósitos Restringidos e Inactivos, los denominados Depósitos en Garantía" y "Depósitos embargados", correspondientes a depósitos a plazo. Los depósitos a plazo se han de agrupar por los días que faltan para su vencimiento tomando como fecha de referencia el último día de mes. Para el informe al 31 de mayo de un año, un depósito que se vence el 15 de junio de ese año, se reportará dentro de la primera categoría de 0 a 30 días, puesto que faltan 15 días calendario para su vencimiento, independientemente de que se trate de un depósito a 180 días por ejemplo.

Anexo No. 6

INFORME DE CONCENTRACIÓN DE DEPÓSITOS
Fecha: al XX del XX de XXXX
Saldo en Dólares de los Estados Unidos de América (1)

Corr.	Persona Natural, Jurídica o Jurídica Pública	Saldo Acumulado por cliente	Cantidad de cuentas por cliente	Relacionado
1.	1= Natural; 2= Jurídica ó 3= Jurídica pública (1)	US\$		1= Relacionado; 2= No relacionado

Indicaciones para el llenado del Anexo No. 6

Los saldos se han de reportar en dólares de Estados Unidos de América. Para obtener este informe se han de agrupar los depósitos por cliente y determinarse los 100 depositantes, ya sean personas naturales o jurídicas, que poseen los mayores saldos de depósitos. Se ha de identificar además cuantas cuentas tiene ese cliente, independientemente del tipo de producto o depósito del que se trate, así como determinar si se trata de personas naturales o jurídicas.

Así mismo, se solicita que se identifiquen a las personas que se consideran relacionadas con el banco, ya sea por administración o propiedad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bancos.

Entiéndase por Persona Jurídica Pública, la Nación, el Fisco, las Municipalidades, y los establecimientos que se costeen con fondos del erario, entre otros. (1)

Anexo No. 7

ESTADÍSTICAS SOBRE DEPOSITANTES Y SUS CUENTAS

Fecha: al XX del XX de XXXX

Rubro	Dato
Saldo total de depósitos	US\$
Saldo depósitos de ahorro	US\$
Saldo depósitos de ahorro simplificada (1)	US\$ (1)
Saldo depósitos corrientes	US\$
Saldo depósitos a plazos	US\$
Cantidad total de clientes	Número de personas
Cantidad total de cuentas	Cantidad de cuentas
Cantidad cuentas corriente	Cantidad de cuentas
Cantidad cuentas de ahorro	Cantidad de cuentas
Cantidad cuentas de ahorro simplificada (1)	Cantidad de cuentas (1)
Cantidad cuentas a plazo	Cantidad de cuentas
Cantidad de personas naturales	Número de personas
Cantidad de personas jurídicas	Número de personas
Cantidad Personas jurídicas públicas	Número de personas
Cantidad Personas jurídicas privadas	Número de personas
Cantidad de depositantes mujeres (1)	Número de personas (1)
Cantidad de depositantes hombres (1)	Número de personas (1)
Saldo total depositantes mujeres (1)	US\$ (1)
Saldo total depositantes hombres (1)	US\$ (1)
Cantidad de personas naturales cuentas corrientes (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas jurídicas cuentas corrientes (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas jurídicas públicas cuentas corrientes (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas naturales cuentas ahorro (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas jurídicas cuentas ahorro (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas jurídicas públicas cuentas ahorro (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas naturales depósito a plazo (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas jurídicas depósito a plazo (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas jurídicas públicas depósito a plazo (1)	Número de personas (1)
Cantidad de personas cuenta ahorro simplificada (1)	Número de personas (1)

Anexo No. 7

ESTADÍSTICAS SOBRE DEPOSITANTES Y SUS CUENTAS

Fecha: al XX del XX de XXXX

Indicaciones para el llenado del Anexo No. 7
Esta información se ha de reportar en dólares de Estados Unidos de América, en número de personas, o en cantidad de cuentas, de acuerdo a lo que establece la tabla. La calificación de las cuentas por tipo se hará de acuerdo a lo siguiente: A) Cuentas de Ahorro: 1.-Del rubro "2110 Depósitos a la vista", los denominados "Depósitos de ahorro"; y 2.-Del rubro "2114 Depósitos restringidos e inactivos", los denominados "Depósitos en garantía", "Depósitos embargados", y "Depósitos inactivos", correspondientes a cuentas de ahorro. B) Cuentas de Ahorro Simplificada (1) 1.-Del rubro "2110 Depósitos a la vista", los denominados "Depósitos en cuenta de Ahorro Simplificada"; y 2.-Del rubro "2114 Depósitos restringidos e inactivos", los denominados "Depósitos en garantía", "Depósitos embargados", y "Depósitos inactivos", correspondientes a cuentas de ahorro simplificada. (1) C) Cuentas Corrientes: 1.-Del rubro "2110 Depósitos a la vista", los denominados "Depósitos en cuenta corriente"; y 2.-Del rubro "2114 Depósitos restringidos e inactivos", los denominados "Depósitos embargados" y "Depósitos inactivos", correspondientes a cuentas corrientes. D) Depósitos a Plazo: 1.-Los contenidos en el rubro "2111 Depósitos pactados hasta un año plazo"; y 2.-Los contenidos en el rubro "2112 Depósitos pactados a más de un año plazo". 3.-De rubro "2114 Depósitos restringidos e inactivos", los denominados "Depósitos en garantía" y "Depósitos embargados", correspondientes a la cuenta depósitos a plazo. Para lo anterior, considerar como puntos de validación los siguientes: (1) • Tanto los depósitos totales como el total de cuentas, deberá ser la suma de lo reportado en Ahorro, Ahorro Simplificada, Corriente y a Plazo, respectivamente. (1) • La cantidad total de clientes deberá ser la suma de lo reportado en Cantidad de personas naturales y Cantidad de personas Jurídicas. • Adicionalmente, la cantidad de personas Jurídicas será la suma de la Cantidad de personas jurídicas públicas y la Cantidad de personas jurídicas privadas. • Los saldos de depósitos deberán considerar tanto el saldo de principal como el saldo de intereses por pagar. • Para las filas 'saldos total depositantes mujeres' y 'saldos total depositantes hombres', deberán incluirse todos los tipos de cuentas.(1)

Anexo No. 8

DEPÓSITOS POR TIPO DE MONEDA (1)

Fecha: al XX del XX de XXXX

Código Moneda	Saldo en moneda Extranjera	Saldo en US\$
USD (1)		
EUR (1)		
GTQ (1)		
HNL (1)		
CRC (1)		
NIO (1)		
PAB (1)		
MXN (1)		
OTR (1)		
Indicaciones para el llenado del Anexo No. 8		
En caso que no se tengan depósitos más que solo en dólares de Estados Unidos de América, se ha de agregar un registro con el total en dólares y el mismo saldo en ambas columnas.		

Anexo No. 9 (1)

ESTRUCTURAS DE ARCHIVOS

Archivo 1 (Anexo1.xml)

Este archivo contiene información general de los depósitos garantizados y no garantizados; el archivo detalla información del valor captado de depósitos, el número de cuentas y el número de clientes asociados para cada tipo de depósitos (cuenta corriente, cuenta de ahorro, depósito a plazo y varios).

No	Nombre de la columna	Descripción
1.1	clase_depósito	Clase del depósito de acuerdo a Tabla 1
1.2	tipo_cuenta	Tipo de cuenta de acuerdo a Tabla 2
1.3	monto_deposito	Monto de los depósitos
1.4	cantidad_cuenta	Número de cuentas
1.5	cantidad_depositante	Número de personas que son depositantes

Archivo 2 (Anexo2.xml)

En este archivo se detalla cada uno de los rubros que conforman los diferentes tipos de depósitos no garantizados por ley.

No	Nombre de la columna	Descripción
2.1	tipo_cuenta	Tipo de cuenta de acuerdo a Tabla 2
2.2	tipo_depósito	Tipo de depósito de acuerdo a Tabla 3
2.3	monto_deposito	Monto de los depósitos
2.4	cantidad_cuenta	Número de cuentas
2.5	cantidad_depositante	Número de personas que son depositantes

Archivo 3 (Anexo3.xml)

En este archivo se detalla información de los depósitos según el tipo de persona, tipo de depósito y el monto del mismo.

No	Nombre de la columna	Descripción
3.1	tipo_cuenta	Tipo de cuenta de depósito de acuerdo a Tabla 2B
3.2	código_monto_depósito	Código del monto de los depósitos de acuerdo a Tabla 4
3.3	tipo_persona	Tipo de persona de acuerdo a Tabla 5
3.4	cantidad_cuenta	Número de cuentas
3.5	saldo_depósito	Saldos de los depósitos

Anexo No. 9 (1)

Archivo 4 (Anexo4.xml)

Este archivo presenta información de los depositantes garantizados por montos.

No	Nombre de la columna	Descripción
4.1	código_monto_depósito	Código del monto de los depósitos de acuerdo a Tabla 4
4.2	cantidad_depositante	Número de personas que son depositantes
4.3	cantidad_cuenta	Número de cuentas
4.4	saldo_depósito	Valor captado de depósito

Archivo 5. (Anexo 5.xml)

Este archivo presenta información de los depósitos a plazo clasificados por días vencimiento

No	Nombre de la columna	Descripción
5.1	código_días_vencimiento	Código de días faltantes para el vencimiento de acuerdo a Tabla 6
5.2	saldo_depósito_vencimiento	Saldo de depósito al vencimiento
5.3	cantidad_cuenta	Número de cuentas
5.4	cantidad_depositante	Número de personas que son depositantes

Archivo 6. (Anexo6.xml)

En este archivo se presenta un informe de concentración de depósitos por cliente y determinar los 100 mayores depositantes.

No	Nombre de la columna	Descripción
6.1	número_correlativo	Número correlativo
6.2	tipo_persona	Tipo de persona de acuerdo a Tabla 5
6.3	saldo_acumulado	Saldo acumulado del cliente
6.4	cantidad_cuenta	Número de cuentas que posee el cliente
6.5	relación_banco	Tipo de relación de cliente con el banco de acuerdo a Tabla 7

Anexo No. 9 (1)

Archivo 7. (Anexo7.xml)

Se presenta estadísticas globales sobre los depositantes y sus cuentas.

No	Nombre de la columna	Descripción
7.1	saldo_total_depositos	Saldo total de depósitos
7.2	saldo_depositos_ahorro	Saldo depósitos de ahorro
7.3	Saldo_depósitos_ahorro_simplicada	Saldo depósitos de ahorro
7.4	saldo_depositos_corrientes	Saldo depósitos corriente
7.5	saldo_depositos_plazos	Saldo depósitos a plazo
7.6	cantidad_total_clientes	Cantidad total de clientes
7.7	cantidad_total_cuentas	Cantidad total de cuentas
7.8	cantidad_cuentas_corriente	Cantidad de cuentas corriente
7.9	cantidad_cuentas_ahorro	Cantidad de cuentas ahorro
7.10	Cantidad_cuentas_de_ahorro_simplificada	Cantidad de cuentas ahorro simplificada
7.11	cantidad_cuentas_plazo	Cantidad de cuentas a plazo
7.12	cantidad_personas_naturales	Cantidad de personas naturales
7.13	cantidad_personas_juridicas	Cantidad de personas jurídicas
7.14	cantidad_personas_juridicas_publicas	Cantidad de personas jurídicas públicas
7.15	cantidad_personas_juridicas_privadas	Cantidad de personas jurídicas privadas
7.16	Cantidad_depositantes_mujeres	Cantidad de depositantes mujeres
7.17	cantidad de depositantes hombres	Cantidad de depositantes hombres
7.18	Saldo total depositantes mujeres	Saldo total depositantes mujeres
7.19	Saldo total depositantes hombres	Saldo total depositantes hombres
7.20	Cantidad_personas_naturales_cuentas_corrientes	Cantidad de personas naturales con cuentas corrientes
7.21	Cantidad_personas_jurídicas_cuentas_corrientes	Cantidad de personas jurídicas con cuentas corrientes)
7.22	Cantidad_personas_jurídicas_publicas_cuentas_corrientes	Cantidad de personas jurídicas públicas con cuentas corrientes
7.23	Cantidad_personas_naturales_cuentas_ahorro	Cantidad de personas naturales con cuentas ahorro
7.24	Cantidad_personas_jurídicas_cuentas_ahorro	Cantidad de personas jurídicas con cuentas ahorro
7.25	Cantidad_personas_jurídicas_publicas_cuentas_ahorro	Cantidad de personas jurídicas públicas con cuentas ahorro
7.26	Cantidad_personas_naturales_depósito_plazo	Cantidad de personas naturales con depósito a plazo
7.27	Cantidad_personas_jurídicas_Depósito_plazo	Cantidad de personas jurídicas con depósito a plazo
7.28	Cantidad_personas_jurídicas_publicas_depósito_plazo	Cantidad de personas jurídicas públicas con depósito a plazo
7.29	Cantidad_personas_cuenta_ahorro_simplificada	Cantidad de personas cuenta ahorro simplificada

Anexo No. 9 (1)

Archivo 8. (Anexo8.xml)

Se detalla información de los depósitos por tipo de moneda y su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América

No	Nombre de la columna	Descripción
8.1	código_moneda_extranjera	Código moneda extranjera de acuerdo a Tabla 8.
8.2	saldo_moneda_extranjera	Saldos de depósitos en moneda extranjera.
8.3	saldo_dolar	Saldos de depósitos expresados en Dólares de los Estados Unidos de América

B. Tabla de valores

Tabla 1. Clase de depósito

Código	Descripción
1	Garantizados
2	No Garantizados

Tabla 2. Tipo de cuenta

Código	Descripción
1	Cuentas corrientes
2	Cuentas de ahorro
3	Depósitos a plazo
4	Varios
5	Total

Tabla 2-B . Tipo de cuenta – para anexo 3

Código	Descripción
1	Cuentas corrientes
2	Cuentas de ahorro
3	Depósitos a plazo
4	Total

Anexo No. 9 (1)

Tabla 3. Tipo de depósito

Código	Descripción
1	De otros bancos
2	Sociedades del mismo conglomerado o grupo
3	Relacionados
4	Patrimonios administrados por terceros
5	Personas a quienes se les haya demostrado judicialmente relacionadas con el lavado de dinero y otros activos con financiamiento al terrorismo

Tabla 4. Código de rangos de montos de depósitos

Código	Descripción
1	0.00 a 1,000.00
2	1,000.01 a 5,000.00
3	5,000.01 a límite de garantía vigente
4	Límite de garantía vigente+0.01 a 50,000.00
5	50,000.01 a 75,000.00
6	75,000.01 a 100,000.00
7	100,000.01 a 500,000.00
8	500,000.01 a 1,000,000.00
9	Mas de 1 millón
10	Total

Tabla 5. Tipo de persona

Código	Descripción
1	Natural
2	Jurídica
3	Jurídica pública

Tabla 6. Código días vencimiento

Código	Descripción
1	0 a 30
2	31 a 60
3	61 a 90
4	91 a 180
5	181 a 360
6	Mas de 360 días
7	Total

Anexo No. 9 (1)

Tabla 7. Tipo de relación

Código	Descripción
1	Relacionado
2	No relacionado

Tabla 8. Tipo de moneda extranjera

Código	Descripción
USD	Dólar de los Estados Unidos de América
EUR	Euros
GTQ	Quetzales
HNL	Lempiras
CRC	Colón costarricense
NIO	Córdova
PAB	Balboa
MXN	Peso mexicano
OTR	Otros

ANEXO

MODIFICACIONES

CNBCR-08/2022	MODIFICACIONES A: NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS NRSF-01	 
Aprobación: 23/09/2022		
Vigencia: 10/10/2022		

- Sustitúyase el literal g), del artículo 3, Términos, de la manera siguiente:

g) Persona, Cliente o Depositante: Titular de uno o varios tipos de depósitos

- Adiciónense el literal h), del artículo 3, Términos, de la manera siguiente:

h) Superintendencia: Superintendencia del Sistema Financiero.

- Modifíquese el inciso tercero del artículo 4, de la manera siguiente:

La suma máxima a reportar por cada depositante en el Anexo No. 1 de las presentes Normas, en la columna "Depósitos Garantizados", será el monto garantizado vigente. Los excedentes deberán reportarse según el tipo de depósito, en la columna "Depósitos no Garantizados".

- Adiciónense el inciso cuarto al artículo 4, de la manera siguiente:

En el caso de que una misma persona tenga más de un tipo de depósito, deberá ser reportada solamente una vez, en la fila "Varios"; y si la suma de todos los depósitos sobrepasa el límite de la garantía, el excedente se deberá reportar en esa misma fila, en la columna "Depósitos No Garantizados".

- Modifíquese el literal g) del inciso quinto, del artículo 4, de la manera siguiente:

g) Excedentes a los que se refieren los incisos tercero y cuarto del presente artículo.

- Adiciónense el literal h), del inciso quinto, del artículo 4, de la manera siguiente:

h) Los saldos de intereses por pagar.

- Modifíquese el inciso primero del artículo 7, de la manera siguiente:

La Superintendencia remitirá los detalles técnicos relacionados con el envío de la información solicitada en el presente artículo, los cuales serán comunicados en un plazo máximo de sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de las presentes Normas. Los detalles técnicos se circunscribirán a la recopilación de información conforme a lo regulado en las presentes Normas.

- Adiciónense el inciso tercero al artículo 7, de la manera siguiente :

El nombre y la estructura de los archivos de datos que contienen la información general de los depósitos garantizados y no garantizados, se encuentran contemplados en el Anexo No. 9 de las presentes Normas.



CNBCR-08/2022	MODIFICACIONES A: NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS NRSF-01	 
Aprobación: 23/09/2022		
Vigencia: 10/10/2022		

- Modifíquese el encabezado del Anexo No. 1 de la manera siguiente:

Depósitos Garantizados y sus Excedentes.

- Deróguese nota aclaratoria 1, del Anexo No. 1 que establecía siguiente:

En la columna de Depósitos No Garantizados, se deberá agregar los excedentes de acuerdo a lo definido en estas Normas.

- Deróguese nota aclaratoria 2, del Anexo No. 1 que establecía lo siguiente:

Cuando una misma persona sea titular de varios tipos de depósitos (depósitos en cuenta corriente, de ahorro, a plazo), para los cuales en suma, la garantía tiene un límite único por persona o depositante.

- Modifíquese el Anexo No. 1 de la manera siguiente:

Indicaciones para el llenado del Anexo No.1:

- Si la persona tiene únicamente un depósito, éste deberá ser reportado en la fila del tipo de depósito correspondiente;
- Si una misma persona es titular de más de un mismo tipo de depósito, la suma de éstos deberá ser reportada en la fila del tipo de depósito correspondiente, computando en las columnas de "Cantidad Cuentas" el total del número de cuentas;
- En el caso de que una misma persona sea titular de más de un tipo de depósito (1) (depósitos en cuenta corriente, de ahorro y a plazo), la suma de éstos deberá ser reportada solamente una vez en la fila de depósito "Varios", computando en las columnas de "Cantidad Cuentas" el total del número de cuentas;
- Para los literales del a) al c) la columna de "Monto" de la columna "Depósitos Garantizados", no deberá superar al monto garantizado vigente por persona;
- Si alguno de los literales del a) al c) exceden el monto garantizado vigente, el excedente deberá reportarse, en la columna de "monto" de la columna "Depósitos No Garantizados"; y
- Si una cuenta de depósito tiene más de un titular, la columna "Número de Depositantes (personas)" deberá considerar los montos garantizados y titulares permitidos de conformidad al literal b) del artículo 6 de las presentes Normas.

La suma del total de las columnas "Monto" de los depósitos garantizados y no garantizados, debe coincidir con el "Saldo total de depósitos" del Anexo No. 7 de las presentes Normas.



CNBCR-08/2022	MODIFICACIONES A: NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS NRSF-01	 
Aprobación: 23/09/2022		
Vigencia: 10/10/2022		

- Modifíquese el Anexo No. 2, de la manera siguiente:

Tipo de Depósito	Monto	Cantidad cuentas	Número de depositantes (personas)
Varios: a) De otros bancos b) Sociedades del mismo conglomerado o grupo c) Relacionados d) Patrimonios administrados por terceros e) Los que sean propiedad de personas a quienes se les haya demostrado judicialmente relación con el lavado de dinero y de otros activos o con financiamiento al terrorismo.			
Indicaciones para el llenado del Anexo No. 2 a) Si la persona tiene únicamente un depósito, éste deberá ser reportado en la fila del tipo de depósito correspondiente. b) Si una misma persona es titular de más de un mismo tipo de depósito, la suma de éstos deberá ser reportada en la fila del tipo de depósito correspondiente, computando en las columnas de "Cantidad Cuentas" el total del número de cuentas. c) En el caso de que una misma persona sea titular de más de un tipo de depósito (depósitos en cuenta corriente, de ahorro y a plazo), la suma de éstos deberá ser reportada solamente una vez en la fila "Varios", computando en las columnas de "Cantidad Cuentas" el total del número de cuentas.			

- Modifíquese el Anexo No. 3, de la manera siguiente:

Se establece para los Montos: Limite de la Garantía vigente, actualizado en base a la Ley y el total de las cuentas para cada tipo de persona.

- Modifíquese el encabezado del Anexo No. 4, de la manera siguiente:
"DEPOSITANTES GARANTIZADOS POR LEY" y Saldo en Dólares de Estados Unidos de América

- Modifíquese el Anexo No. 4, de la manera siguiente:
Se establece para los Montos: Limite de la Garantía vigente, actualizado en base a la Ley.
Así mismo:



CNBCR-08/2022	MODIFICACIONES A: NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS NRSF-01	 
Aprobación: 23/09/2022		
Vigencia: 10/10/2022		

Indicaciones para el llenado del Anexo No. 4

El propósito del anexo es obtener la cantidad de depositantes garantizados a partir del monto de los depósitos.

Para obtener la información del presente anexo se debe considerar lo siguiente:

- Incluir solo a los depositantes garantizados, es decir excluyendo a los depósitos del Anexo No. 2 de las presentes Normas.
- Agrupar los depósitos por cliente y clasificarlos por rango de depósitos.
- Colocar el monto de los depósitos en la columna saldo según el rango que corresponda.
- Si una misma persona es titular de más de un mismo tipo de depósito o diferentes tipos de depósitos "cuentas" la suma de los tipos de depósitos se ubicará en el rango de "Montos"; para este caso la columna "No. Cuentas", considerará todas las cuentas del titular.

Si una cuenta de depósito tiene más de un titular, el saldo se colocará por el monto del depósito según el rango que corresponda; para este caso en la columna "No. de personas", deberán considerarse los titulares permitidos de conformidad al literal b) del artículo 6 de las presentes Normas.

- Modifíquese el encabezado del Anexo No. 5, de la manera siguiente:

Saldos en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América

- Modifíquese el encabezado del Anexo No. 6, de la manera siguiente:

Saldos en Miles de Dólares de los Estados Unidos de América

- Modifíquese el Anexo No. 6, de la manera siguiente:

Corr.	Persona Natural, Jurídica o Jurídica Pública	Saldo Acumulado por cliente	Cantidad de cuentas por cliente	Relacionado
1.	1= Natural; 2= Jurídica ó 3= Jurídica pública	US\$		1= Relacionado; 2= No relacionado

- Modifíquense las indicaciones para el llenado del Anexo No. 6, de la manera siguiente:

Indicaciones para el llenado del Anexo No. 6



CNBCR-08/2022	MODIFICACIONES A: NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS NRSF-01	 
Aprobación: 23/09/2022		
Vigencia: 10/10/2022		

Los saldos se han de reportar en dólares de Estados Unidos de América. Para obtener este informe se han de agrupar los depósitos por cliente y determinarse los 100 depositantes, ya sean personas naturales o jurídicas, que poseen los mayores saldos de depósitos. Se ha de identificar además cuantas cuentas tiene ese cliente, independientemente del tipo de producto o depósito del que se trate, así como determinar si se trata de personas naturales o jurídicas.

Así mismo, se solicita que se identifiquen a las personas que se consideran relacionadas con el banco, ya sea por administración o propiedad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bancos.

Entiéndase por Persona Jurídica Pública, la Nación, el Fisco, las Municipalidades, y los establecimientos que se costeen con fondos del erario, entre otros.

- Adiciónense en el Anexo No. 7, los campos siguientes:

Rubro	Dato
Saldo depósitos de ahorro simplificada	US\$
Cantidad cuentas de ahorro simplificada	Cantidad de cuentas
Cantidad de depositantes mujeres	Número de personas
Cantidad de depositantes hombres	Número de personas
Saldo total depositantes mujeres	US\$
Saldo total depositantes hombres	US\$
Cantidad de personas naturales cuentas corrientes	Número de personas
Cantidad de personas jurídicas cuentas corrientes	Número de personas
Cantidad de personas jurídicas públicas cuentas corrientes	Número de personas
Cantidad de personas naturales cuentas ahorro	Número de personas
Cantidad de personas jurídicas cuentas ahorro	Número de personas
Cantidad de personas jurídicas públicas cuentas ahorro	Número de personas
Cantidad de personas naturales depósito a plazo	Número de personas
Cantidad de personas jurídicas depósito a plazo	Número de personas
Cantidad de personas jurídicas públicas depósito a plazo	Número de personas
Cantidad de personas cuenta ahorro simplificada	Número de personas

Adiciónense en el Anexo No. 7, indicaciones de llenado, lo siguiente:

B) Cuentas de Ahorro Simplificada (1)

1.-Del rubro "2110 Depósitos a la vista", los denominados "Depósitos en cuenta de Ahorro Simplificada"; y



CNBCR-08/2022	MODIFICACIONES A: NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS NRSF-01	 
Aprobación: 23/09/2022		
Vigencia: 10/10/2022		

2.-Del rubro "2114 Depósitos restringidos e inactivos", los denominados "Depósitos en garantía", "Depósitos embargados", y "Depósitos inactivos", correspondientes a cuentas de ahorro simplificada. (1)

Para lo anterior, considerar como puntos de validación los siguientes:

- Tanto los depósitos totales como el total de cuentas, deberá ser la suma de lo reportado en Ahorro, Ahorro Simplificada, Corriente y a Plazo, respectivamente.
- Para las filas 'saldos total depositantes mujeres' y 'saldos total depositantes hombres', deberán incluirse todos los tipos de cuentas.
- **Modifíquese el Anexo No. 8, en la columna código de moneda, de la manera siguiente:**

Código Moneda

1. USD
2. EUR
3. GTQ
4. HNL
5. CRC
6. NIO
7. PAB
8. MXN
9. OTR

- **Adiciónese el Anexo No.9 denominado ESTRUCTURAS DE ARCHIVOS, de la manera siguiente:**

Anexo No. 9

ESTRUCTURAS DE ARCHIVOS

Archivo 1 (Anexo1.xml)

Este archivo contiene información general de los depósitos garantizados y no garantizados; el archivo detalla información del valor captado de depósitos, el número de cuentas y el número de clientes asociados para cada tipo de depósitos (cuenta corriente, cuenta de ahorro, depósito a plazo y varios).

No	Nombre de la columna	Descripción
1.1	clase_depósito	Clase del depósito de acuerdo a Tabla 1
1.2	tipo_cuenta	Tipo de cuenta de acuerdo a Tabla 2
1.3	monto_deposito	Monto de los depósitos



CNBCR-08/2022	MODIFICACIONES A: NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS NRSF-01	 
Aprobación: 23/09/2022		
Vigencia: 10/10/2022		

1.4	cantidad_cuenta	Número de cuentas
1.5	cantidad_depositante	Número de personas que son depositantes

Archivo 2 (Anexo2.xml)

En este archivo se detalla cada uno de los rubros que conforman los diferentes tipos de depósitos no garantizados por ley.

No	Nombre de la columna	Descripción
2.1	tipo_cuenta	Tipo de cuenta de acuerdo a Tabla 2
2.2	tipo_depósito	Tipo de depósito de acuerdo a Tabla 3
2.3	monto_deposito	Monto de los depósitos
2.4	cantidad_cuenta	Número de cuentas
2.5	cantidad_depositante	Número de personas que son depositantes

Archivo 3 (Anexo3.xml)

En este archivo se detalla información de los depósitos según el tipo de persona, tipo de depósito y el monto del mismo.

No	Nombre de la columna	Descripción
3.1	tipo_cuenta	Tipo de cuenta de depósito de acuerdo a Tabla 2B
3.2	código_monto_depósito	Código del monto de los depósitos de acuerdo a Tabla 4
3.3	tipo_persona	Tipo de persona de acuerdo a Tabla 5
3.4	cantidad_cuenta	Número de cuentas
3.5	saldo_depósito	Saldos de los depósitos

Archivo 4 (Anexo4.xml)

Este archivo presenta información de los depositantes garantizados por montos.

No	Nombre de la columna	Descripción
4.1	código_monto_depósito	Código del monto de los depósitos de acuerdo a Tabla 4



CNBCR-08/2022	MODIFICACIONES A: NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS NRSF-01	 
Aprobación: 23/09/2022		
Vigencia: 10/10/2022		

4.2	cantidad_depositante	Número de personas que son depositantes
4.3	cantidad_cuenta	Número de cuentas
4.4	saldo_depósito	Valor captado de depósito

Archivo 5. (Anexo 5.xml)

Este archivo presenta información de los depósitos a plazo clasificados por días vencimiento

No	Nombre de la columna	Descripción
5.1	código_días_vencimiento	Código de días faltantes para el vencimiento de acuerdo a Tabla 6
5.2	saldo_depósito_vencimiento	Saldo de depósito al vencimiento
5.3	cantidad_cuenta	Número de cuentas
5.4	cantidad_depositante	Número de personas que son depositantes

Archivo 6. (Anexo6.xml)

En este archivo se presenta un informe de concentración de depósitos por cliente y determinar los 100 mayores depositantes.

No	Nombre de la columna	Descripción
6.1	número_correlativo	Número correlativo
6.2	tipo_persona	Tipo de persona de acuerdo a Tabla 5
6.3	saldo_acumulado	Saldo acumulado del cliente
6.4	cantidad_cuenta	Número de cuentas que posee el cliente
6.5	relación_banco	Tipo de relación de cliente con el banco de acuerdo a Tabla 7

Archivo 7. (Anexo7.xml)

Se presenta estadísticas globales sobre los depositantes y sus cuentas.

No	Nombre de la columna	Descripción
7.1	saldo_total_depositos	Saldo total de depósitos



CNBCR-08/2022

Aprobación: 23/09/2022

Vigencia: 10/10/2022

MODIFICACIONES A:
NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS
GARANTIZADOS
NRSF-01



No	Nombre de la columna	Descripción
7.2	saldo_depositos_ahorro	Saldo depósitos de ahorro
7.3	Saldo_depósitos_ahorro_ simplificada	Saldo depósitos de ahorro
7.4	saldo_depositos_corrientes	Saldo depósitos corriente
7.5	saldo_depositos_plazos	Saldo depósitos a plazo
7.6	cantidad_total_clientes	Cantidad total de clientes
7.7	cantidad_total_cuentas	Cantidad total de cuentas
7.8	cantidad_cuentas_corriente	Cantidad de cuentas corriente
7.9	cantidad_cuentas_ahorro	Cantidad de cuentas ahorro
7.10	Cantidad_cuentas_de_ahorro_ simplificada	Cantidad de cuentas ahorro simplificada
7.11	cantidad_cuentas_plazo	Cantidad de cuentas a plazo
7.12	cantidad_personas_ naturales	Cantidad de personas naturales
7.13	cantidad_personas_juridicas	Cantidad de personas jurídicas
7.14	cantidad_personas_juridicas_publicas	Cantidad de personas jurídicas públicas
7.15	cantidad_personas_juridicas_privadas	Cantidad de personas jurídicas privadas
7.16	Cantidad_ depositantes_mujeres	Cantidad de depositantes mujeres
7.17	cantidad de depositantes hombres	Cantidad de depositantes hombres
7.18	Saldo total depositantes mujeres	Saldo total depositantes mujeres
7.19	Saldo total depositantes hombres	Saldo total depositantes hombres
7.20	Cantidad_personas_naturales_ cuentas corrientes	Cantidad de personas naturales con cuentas corrientes
7.21	Cantidad_personas_jurídicas _ cuentas corrientes	Cantidad de personas jurídicas con cuentas corrientes)
7.22	Cantidad_ personas_jurídicas_ publicas_cuentas_corrientes	Cantidad de personas jurídicas públicas con cuentas corrientes
7.23	Cantidad_personas_naturales_ cuentas_ahorro	Cantidad de personas naturales con cuentas ahorro
7.24	Cantidad_personas_jurídicas_ cuentas_ahorro	Cantidad de personas jurídicas con cuentas ahorro



No	Nombre de la columna	Descripción
7.25	Cantidad_personas_jurídicas_publicas_cuentas_ahorro	Cantidad de personas jurídicas públicas con cuentas ahorro
7.26	Cantidad_personas_naturales_depósito_plazo	Cantidad de personas naturales con depósito a plazo
7.27	Cantidad_personas_jurídicas_ Depósito_plazo	Cantidad de personas jurídicas con depósito a plazo
7.28	Cantidad_personas_jurídicas_publicas _depósito_plazo	Cantidad de personas jurídicas públicas con depósito a plazo
7.29	Cantidad_ personas_cuenta_ahorro_ simplificada	Cantidad de personas cuenta ahorro simplificada

Archivo 8. (Anexo8.xml)

Se detalla información de los depósitos por tipo de moneda y su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América

No	Nombre de la columna	Descripción
8.1	código_moneda_extranjera	Código moneda extranjera de acuerdo a Tabla 8.
8.2	saldo_moneda_extranjera	Saldos de depósitos en moneda extranjera.
8.3	saldo_dolar	Saldos de depósitos expresados en Dólares de los Estados Unidos de América

B. Tabla de valores

Tabla 1. Clase de depósito

Código	Descripción
1	Garantizados
2	No Garantizados

Tabla 2. Tipo de cuenta

Código	Descripción
1	Cuentas corrientes
2	Cuentas de ahorro
3	Depósitos a plazo

CNBCR-08/2022	MODIFICACIONES A: NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS NRSF-01	 
Aprobación: 23/09/2022		
Vigencia: 10/10/2022		

4	Varios
5	Total

Tabla 2-B . Tipo de cuenta – para anexo 3

Código	Descripción
1	Cuentas corrientes
2	Cuentas de ahorro
3	Depósitos a plazo
4	Total

Tabla 3. Tipo de depósito

Código	Descripción
1	De otros bancos
2	Sociedades del mismo conglomerado o grupo
3	Relacionados
4	Patrimonios administrados por terceros
5	Personas a quienes se les haya demostrado judicialmente relacionadas con el lavado de dinero y otros activos con financiamiento al terrorismo

Tabla 4. Código de rangos de montos de depósitos

Código	Descripción
1	0.00 a 1,000.00
2	1,000.01 a 5,000.00
3	5,000.01 a límite de garantía vigente
4	Límite de garantía vigente+0.01 a 50,000.00
5	50,000.01 a 75,000.00
6	75,000.01 a 100,000.00
7	100,000.01 a 500,000.00
8	500,000.01 a 1,000,000.00
9	Mas de 1 millón
10	Total

Tabla 5. Tipo de persona

Código	Descripción
1	Natural
2	Jurídica



CNBCR-08/2022	MODIFICACIONES A: NORMAS TÉCNICAS PARA INFORMAR LOS DEPÓSITOS GARANTIZADOS NRSF-01	 
Aprobación: 23/09/2022		
Vigencia: 10/10/2022		

3	Jurídica pública
---	------------------

Tabla 6. Código días vencimiento

Código	Descripción
1	0 a 30
2	31 a 60
3	61 a 90
4	91 a 180
5	181 a 360
6	Mas de 360 días
7	Total

Tabla 7. Tipo de relación

Código	Descripción
1	Relacionado
2	No relacionado

Tabla 8. Tipo de moneda extranjera

Código	Descripción
USD	Dólar de los Estados Unidos de América
EUR	Euros
GTQ	Quetzales
HNL	Lempiras
CRC	Colón costarricense
NIO	Córdova
PAB	Balboa
MXN	Peso mexicano
OTR	Otros

